

Un decreto interesante

Inquilinos y propietarios podrán dirimir sus diferencias en la Cámara de la Propiedad de novísima creación

Como puede verse la misión de este organismo no es tan fácil como parece

(POR TELEFONO)

Madrid, 25.

La "Gaceta" publica un real decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1. Se entiende por vivienda a los efectos del presente decreto las edificaciones, pisos, locales, dependencias o habitaciones existentes en un centro urbano que sean objeto de cesión o arriendo, mediante precio o merced, para su utilización con fines privados, industriales o mercantiles, con excepción de la industria hotelera.

Art. 2. Para los efectos de este decreto se entiende como cedentes o arrendadores a los propietarios o titulares de un derecho real que autorice para dar en arriendo o transferir el goce de un inmueble.

Art. 3. Se entiende por inquilino o arrendatario de la vivienda todo sujeto de derecho que obtenga la cesión del uso o disfrute de una vivienda de las indicadas en el artículo primero por parte de cualquiera de las personas a que se refiere el artículo segundo.

Art. 4. Todas las cuestiones que surjan entre cedente e inquilinos con motivo de la cesión o uso de la vivienda y que no estén especialmente atribuidas a otros organismos o jurisdicciones por disposición de carácter legal serán de la competencia del ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 5. Por el expresado ministerio se dictarán de real orden las normas procedentes para el establecimiento de Comités paritarios de la vivienda, que han de constituirse por representaciones de los propietarios y de los inquilinos dentro de los límites fijados por este decreto.

Art. 6. Todas las Asociaciones de inquilinos y vecinos legalmente constituidas, o que en lo sucesivo se constituyan, gozarán de los beneficios que concede este real decreto, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:

A) Que se inscriban en el Registro que al efecto se llevará en el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

B) Que sean las únicas existentes en la circunscripción asignada a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana.

C) Que esté constituida únicamente por inquilinos o arrendatarios.

D) Que en sus estatutos contenga la prohibición de toda gestión social que no se refiera directamente a resolver los problemas de la vivienda.

E) Que no niegue el ingreso en el concepto de socio a ningún inquilino, sin perjuicio del derecho de exclusión temporal como sanción disciplinaria.

F) Que no contenga en sus estatutos cláusulas o prescripciones que se opongan a la organización corporativa vigente.

Art. 7. De real orden y por el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para que se constituyan Asociaciones de Inquilinos en las circunscripciones de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no las hubiera, para resolver las dudas que surjan al reconocer una sola donde hubiera varias, para subsanar los defectos estatutarios que se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior y para determinar las localidades donde deban establecerse los Comités paritarios, comenzando por las ciudades donde más se sienta la necesidad de su constitución.

Art. 8. Serán atribuciones de los Comités paritarios de la vivienda:

a) Determinar las normas racionales de los contratos de inquilinato y vigilar su cumplimiento dentro de las disposiciones legales vigentes.

b) Acordar las formas de cooperación para una mejor utilización y buen uso de la habitación y de los servicios auxiliares, tales como agua, luz, higiene y reglamentación de dichos servicios.

c) Prevenir las desavenencias entre propietarios e inquilinos.

d) Resolver las diferencias entre propietarios e inquilinos que voluntariamente les hayan sido sometidas en cada caso.

e) Organizar servicios de cooperación para los intereses comunes, defensa sanitaria, abastecimientos, riegos de todo género, seguros de pago de alquileres y otros similares.

f) Cualquier otra acción de solidaridad encaminada a estabilizar y hacer más grata la utilización de la vivienda.

Art. 9. De acuerdo con el principio que establece el artículo segundo del real decreto-ley de organización corporativa nacional, la Corporación de la Vivienda, constituida por el conjunto de los Comités paritarios, tendrá un Consejo, que será el órgano central y que se denominará Consejo de la Corporación de la Vivienda.

Art. 10. El Consejo de la Corporación de la Vivienda estará formado por la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana y la Junta consultiva de Asociaciones de inquilinos, que se constituirá de real orden, con arreglo a los mismos principios que la de Cámaras de la Propiedad.

Art. 11. Por ambas Juntas consultivas se elevará una vez constituidas, una propuesta de reglamentación que se someterá a estudio y aprobación del ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 12. Serán atribuciones del Consejo de la Corporación de la Vivienda las que se fijan en el artículo 32 del real decreto-ley de organización corporativa, en lo que no se opone a la especial naturaleza de dicha Corporación, debiéndose quedar aquéllas claramente definidas en la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. La Corporación de la Vivienda no será considerada como organización corporativa de las que se previenen en el real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, a los efectos de una intervención de la Comisión delegada de Consejos y la jurisdicción de la Permanente del Consejo del Trabajo, sino que se considerará como una organización corporativa directamente dependiente de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Art. 14. Los Comités paritarios estarán facultados para imponer directamente las sanciones que correspondan por incumplimiento de los pactos o acuerdos establecidos, siempre que aquéllas, si fueran multas, no pasen del 25 por 100 del importe de los precios de los contratos mensuales o del tiempo de seis meses si la sanción consistiera en la privación de los derechos del asociado.

Art. 15. De los acuerdos de sanciones se podrá reclamar en última instancia ante el Consejo de la Corporación y en caso de discrepancia notoria decidirá el ministro.

Art. 16. Los acuerdos de los Comités paritarios tendrán el carácter de sentencias dictadas por amigables compositores, y con arreglo a lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil se llevarán a ejecución, a instancia de parte legítima.

Art. 17. Los gastos de los Comités paritarios serán sufragados por partes iguales por ambas Juntas. Con este objeto, las Cámaras de Inquilinos percibirán, como máximo, el 2 por 1.000 del importe de los alquileres, cuota que se hará efectiva del modo que se disponga para la ejecución del presente real decreto.

Art. 18. Los presidentes de los Comités paritarios serán nombrados de real orden.

Art. 19. Las exacciones a que se refiere el artículo 17 podrán hacerse efectivas utilizando los mismos procedimientos que actualmente emplean las Cámaras de la Propiedad Urbana para el percibo de sus cuotas.

Art. 20. Por el ministro de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente real decreto."

Unión Artesana

Ayer dió comienzo el campeonato de ping-pong con una extraordinaria concurrencia de socios. En estos partidos preliminares vencieron S. Zabaia, E. Parrón y Jesús L. Quintana.

Esta noche jugarán M. Pascual contra Elvira; E. González contra L. Azagra, Villagrasa contra Iriso.

Mañana, jueves, corresponde jugar a Ugalde contra Parrón; Baldua contra Clavero y Draylillo contra G. Arrón.

SAN SEBASTIAN POR DENTRO

[No hay que exagerar!]

No vivo en la calle Prim y no soy tampoco accionista de las Compañías de tranvías que hacen circular sus coches por dicha arteria donostiarra. Soy, pues, neutral en la disputa sobre si los tranvías deben o no poner sordina al estrepito que trae en continua vibración a las abras noviasas de los vecinos de la calle de Prim. En mi frecuente caldad de viajero, debo manifestar que el tránsito en tranvía por dicha calle me ha producido siempre una vaga sensación de montaña rusa o de lance que navega con mar ligeramente rizada. Los coches tanguen debilmente, tal vez porque los carriles corvan sus lomos, mohinos porque la base de hormigón no arrima el hombro a la carga. Es posible que entre el tanguo y la bulanga de que se quejan los vecinos haya una estrecha relación. Allí los técnicos...

Si yo me permito hacer alusión al problema acústico de la calle Prim, es para revelar una tendencia exagerativa, un prurito de quejumbrosidad de que están atacados muchos vecinos de San Sebastián. A tomar en consideración todas las protestas y todas las sugerencias, tendríamos que conseguir para nuestra ciudad todos los "in" que atesora el diccionario... Inodora, incolora, insípida, etc.

Los malos olores son molestos; pero hay quien siente ofendida su pituitaria por el rico olor del pescado fresco. Un concierto de la Banda municipal se saborea con deleite; pero por bocinazo más o menos no es cosa de tirarse de los pelos. El agua de un pequeño bache es suficiente para empañar unos botines relictos; pero el convertir las calles en un salón de baile sale mucho más caro que el dar tres gordas al limpiabotas. Puestos en trance de refinamientos urbanos, podríamos llegar a una verdadera fobia de todo lo que trascendiese a Naturaleza. No queramos hacer de San Sebastián una ciudad para neurasténicos, gente a la que todo molesta y que nada encuentra a su gusto. No llevemos la higiene hasta los extremos del doctor Knock.

Entré la exageración y el abandono hay un justo medio por el que San Sebastián ha caminado hasta ahora muy holgadamente. Que los quejumbrosos recuerden que la perfección absoluta y la total ausencia de incomodidades son cosa de Nirvana. En la colmena tiene que haber ruidos y tropezones y olor a polen en fermentación. Y que los proyectistas no se olviden de las realidades económicas. No estaría de más que a cada idea prendiesen un cheque... para hacerla viable.—A. Lázaro.

Labor instructiva

Los tipógrafos donostiarros visitan los talleres de "La Papelera", en Rentería

Ayer, martes—como ya anunciábamos en nuestro número anterior—un grupo compuesto de unos cuarenta tipógrafos de los pertenecientes a los talleres en que se labora de día, visitaron las dependencias y talleres que "La Papelera Española" tiene instalados en Rentería.

Los visitantes fueron favorablemente acogidos por el personal técnico de la Casa, que les puso al corriente del funcionamiento de la diversa maquinaria que en la misma existe, y les instruyó en las múltiples manipulaciones que modernamente se usan para la elaboración del papel.

Los gráficos donostiarros se hallan muy complacidos de las atenciones que se les ha dispensado en las dos visitas que han hecho a los talleres mencionados y nos ruegan que, por nuestro conducto, lo hagamos constar así.

En el Gobierno civil

abaratamiento del pescado

Dimite un diputado provincial

El gobernador civil recibió anoche un telegrama enviado desde Sevilla por el diputado provincial don Venancio Iparraquirre, comunicándole la renuncia del cargo de diputado provincial, por haber sido nombrado radiólogo del Hospital de Irún y existir incompatibilidad manifiesta entre ambos cargos.

LA VIGILANCIA EN LA CIUDAD

Por la mañana dijo el señor Manzano a los periodistas que hacen información en el Gobierno que, puesto que no había asuntos de importancia en qué ocuparse, celebraría por la tarde una entrevista con el alcalde para tratar del problema de la vigilancia en la ciudad y de otros asuntos que precisaran tratarse despacio y con tiempo suficiente para estar preparados cuando llegue el verano y que éste no nos coja de sorpresa.

EL PESCADO CARO

Piensa reunir muy pronto el gobernador a la Junta de Abastos, con objeto de ver el modo de que el pescado se venda a precios inferiores a los que actualmente tienen en el mercado, que considera son muy elevados, y más tratándose de una población marítima.

Y aunque el problema es ya antiguo, dijo el señor Manzano, no hay más remedio que abordarlo, en beneficio de todos, y principalmente del consumidor.

EN FAVOR DEL OBRERO

Habló también el gobernador del proyecto que tiene en estudio del restaurant obrero, como existe en otras ciudades, en Barcelona, por ejemplo. Entiende el gobernador que esta institución produciría grandes beneficios a los obreros aquí residentes.

LA PROVISION DE UNA VARA

Habló después el señor Manzano de lo ocurrido en la sesión municipal del Pleno, y dijo que el señor Orueta puso el cargo a disposición del Gobierno, en la visita que le había hecho en unión del señor Beguiristain a raíz de la votación.

Los tres señores que obtuvieron votos hubieran sido bien recibidos por la opinión para desempeñar la primera tenencia de Alcaldía, dijo el gobernador.

El señor Orueta visitó al gobernador, reiterándole su adhesión al Gobierno, adhesión que ya era conocida, y sus propósitos de aceptar el cargo, siempre que al Gobierno le fuera grato el nombramiento.

Está, por su parte, agradecido mucho la atención y felicitó al señor Orueta por su nombramiento, manifestándole que lo veía con sumo agrado.

El gobernador comunicó al general Primo de Rivera el resultado de la elección.

El señor Manzano ha celebrado mucho que no haya habido dimisiones, ni motivos para presentarlas.

EL Sr. ELOSEGUI

Don Antonio Elosegui, que ha regresado de Barcelona, visitó ayer al gobernador civil, conversando con él largo rato.

SE VENDIERON TODOS LOS BONOS

Ha quedado cubierta en los pueblos la suscripción de papeletas para el sorteo de un coche automóvil, que se celebrará el día 2 de Noviembre, para obtener recursos para los soldados mutilados.

El Ayuntamiento de San Sebastián tomó 500 papeletas y la Diputación otras 500, de las dos mil que envió al gobernador la esposa del capitán general de Cataluña.

NUOVO PROFESOR

El señor don José María Doñabeitia, profesor nombrado recientemente para desempeñar la clase de Física y Química de la Escuela Elemental del Trabajo, visitó también ayer tarde al gobernador de la provincia.

NOTAS GRAFICAS DE LA PROVINCIA



Aspecto de la plaza de Villafranca de Oría durante el concierto dado por la Banda municipal el domingo último, con motivo de la Fiesta de la Paz celebrada en dicha población. (Foto Armesto.)